



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E389-2022  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-006-2023  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-006-2023 PARA EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA (RÉGIMEN ORDINARIO NÓMINA DE MANDO PARTIDA 1), DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALONSO JUAN SANORES RÍO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL AGENCIA DE VIAJES CARMEN, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CHAFI JOSÉ JACOBO BORGE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- Mediante Oficio con Número de referencia 339001140100/OT/870/JSA/881 de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, solicitó la gestión y trámite al incremento del 20% (veinte por ciento) en el monto máximo del **Contrato Abierto Número A-006-2023**, correspondiente al **Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Régimen Ordinario Nómina de Mando Partida 1)**, del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán, para el ejercicio 2023**, cuya razón fundada obedece principalmente al incremento de comisiones cuyos traslados son por vía aérea y debido a que se ha ejercido el 74% (setenta y cuatro por ciento) del contrato que nos ocupa. Este documento se adjunta al presente como **Anexo Número 2 (dos)** y se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare.

2.- En fecha 19 de enero de 2023, "LAS PARTES" celebraron el **Contrato Abierto Número A-006-2023** para **Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Régimen Ordinario Nómina de Mando Partida 1)**, del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el ejercicio 2023**, en adelante "EL CONTRATO".

### DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social y está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto en la Escritura Pública número 128,331, Libro 2,314, de fecha 05 de enero de 2023, pasada ante la fe del Doctor Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-7-09012023-142934; y cuyo Nombramiento fue aprobado mediante Oficio Número 09/9001/030000/2450 de fecha 13 de diciembre de 2022, por parte del H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.131222/356.P.DG, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 09 de enero de 2023 bajo el folio número 97-5-09012023-122129; así como de conformidad con el Artículo 251 A de la Ley del Seguro Social, los Artículos 144 Fracciones I, XXIII, XXXVI, 155 Fracción XXXII, en relación con el Artículo 2 fracción IV inciso a) del

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Gobierno de México  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación Consultiva, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Ciudadanos, Fiscalizadores, en consecuencia, se registró bajo el número: JSJ/D. CONSULTIVO/2023/280



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E389-2022**  
**SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA**  
**TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-006-2023**  
**INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el **Dr. Alonso Juan Sansores Río**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán y Apoderado Legal**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente **Convenio Modificadorio Número 1 (uno)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificadorio.

**I.3.** De conformidad con el Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social actualizadas al 23 de diciembre del 2021, suscribe el presente instrumento el **Lic. José Luis Dorantes García, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del objeto de **"EL CONTRATO"** y las modificadas por este **Convenio Modificadorio Número 1 (uno)**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**, para los efectos de **"EL CONTRATO"** y del presente **Convenio Modificadorio Número 1 (uno)**, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

**I.4.** La formalización del presente **Convenio Modificadorio Número 1 (uno)** se realiza de conformidad con lo señalado en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento. Asimismo, la adjudicación de **"EL CONTRATO"** se efectuó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número **LA-050GYR011-E389-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.5. "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente **Convenio Modificadorio Número 1 (uno)**, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000018941-2023, de fecha 25 de julio de 2023 y número de partida presupuestal 42061620, autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, cuyo documento se adjunta al presente como **Anexo Número 1 (uno)** y se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertare.

**I.6.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145.

**I.7.** Tiene establecido su domicilio en la Calle 41, Número 439 por la Calle 34, Colonia Industrial, Ex Terrenos El Fénix, Código Postal 97150, en la ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente **Convenio Modificadorio Número 1 (uno)**.

**II. "EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Representante Legal que:

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó en primer lugar sobre la justificación, procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes, las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Se eliminó dato consistente en: Registro Federal de Contribuyentes, por corresponder a un dato personal concerniente a una persona física identificada o identificable y a la cual solo puede tener acceso su titular o su representante debidamente acreditado, por lo que su divulgación podría afectar la esfera jurídica de su titular; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 113 fracción I, 108, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E389-2022  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-006-2023  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la **Escritura Pública Número 68**, Tomo XXII, Volumen "B", de fecha 11 de marzo de 1965, pasada ante la fe del Abogado Víctor Manuel Correa Rachó, Notario Público Número 32 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Yucatán, con el número 1138, Partida 1ª. a Folios 287 del Tomo 23, Libro 3º, 2º auxiliar, en fecha 29 de abril de 1965, mediante la cual se constituyó como Agencia de Viajes Carmen, S. de R. L.; que mediante **Escritura Pública Número 646**, Tomo XXIV, Volumen "B", Folio 36, de fecha 11 de diciembre de 1991, pasada ante la fe del Abogado Luis Enrique García Loría, Notario Público Número 1 del Estado de Yucatán, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con el número 138, Partida 6, a Folios 196 del Tomo 33, Volumen "D" del Libro 1, en fecha 11 de febrero de 1992, efectuándose la transformación de la sociedad en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable entre otros; que mediante **Escritura Pública Número 517**, Tomo LIX, Volumen "A", Folio 205, de fecha 02 de diciembre de 1997, pasada ante la fe del Abogado Luis Enrique García Loría, Notario Público Número 1 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con el número 138, partida 8ª., a Folios 355, del Tomo 47, Volumen "S" del Libro 1º., de fecha 04 de diciembre de 1997, por modificación de objeto social; **Escritura Pública Número 241**, Tomo LX, Volumen "C", Folio 290, de fecha 15 de junio de 1998, pasada ante la fe del Abogado Luis Enrique García Loría, Notario Público Número 1 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con el número 138, partida 9ª, a folios 208, del Tomo 49, Volumen "C" del Libro 15 de fecha 14 de julio de 1998, por aumento de capital; **Escritura Pública Número 1729**, Folio 211-217, Tomo 55, Volumen A, de fecha 22 de diciembre de 2012, pasada ante la fe del Abogado Hugo Wilbert Eva Bolio, Notario Público Número 69 del Estado de Yucatán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 11063\*1 en fecha 19 de marzo de 2013 por la conversión del capital variable en capital mínimo fijo y, en consecuencia, reformar la cláusula séptima de los estatutos sociales; así como **Póliza Número 1**, Libro Primero de Registro, de fecha 09 de junio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Roberto José Ponce Montemayor, Corredor Público Número 12 con Plaza en el Estado de Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 11063\*1 en fecha 30 de septiembre de 2015, por cambio de duración de la sociedad; denominada **Agencia de Viajes Carmen, S. de R. L. de C.V.**, cuyo objeto social es entre otros: **a)** Prestar toda clase de servicios relativos a la industria del turismo local, nacional y extranjero sin limitación alguna; **b)** La compra, establecimiento, venta, fomento, explotación y administración de hoteles, moteles, tienda de curiosidades, y cuanto más fuere necesario a juicio de los socios; **c)** Proporcionar al turismo, servicio de guías, intérpretes y cuanto más fuere igualmente necesario para sus comodidades; **d)** El establecimiento y la explotación del servicio público de autotransporte exclusivo de turismo en las rutas o tramos de jurisdicción federal o de jurisdicción local, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el gobierno estatal o local correspondiente o mediante las concesiones que la sociedad reciba en transferencia o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes; **e)** Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares, sus dependencias y accesorios, las obras de construcción, de reparación y conservación que sean necesarios para la mayor seguridad del público de conformidad con las instrucciones y autorización previa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; **f)** La celebración previa autorización de la mencionada Secretaría, de toda clase de contratos y convenios necesarios para la mejor realización de su objeto social; **g)** La venta de divisas en cheques de viajero, conexas a la prestación de los servicios antes relacionados y **h)** En general, ejecutar toda clase de actos y celebrar contratos de lícito comercio que se relacionen directamente con los indicados fines.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúe sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinarán procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el actamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Dependencia de la Ley de Organización y Funciones, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 353/D, CONSULTIVO/2023/280



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E389-2022  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-006-2023  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

II.2. El **C. Chafi José Jacobo Borge**, en su carácter de Representante Legal cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública Número 317, de fecha 11 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Hugo Wilbert Evia Bolio, Notario Público Número 69 del Estado de Yucatán, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que les fueron conferidas no les han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **AVC650311PJA**  
Cuenta con Registro Patronal y Registro INFONAVIT con Número: [REDACTED]  
Cuenta con número de proveedor: **0000034222**

II.5. **"EL PROVEEDOR"** declara que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita que se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle 27, Número 151 por la Calle 34, Colonia Buenavista, Código Postal 97127, Mérida, Yucatán. Tels. 99 99 27 20 27/99 99 27 20 47. Correo electrónico: [ventas@carmentravel.com](mailto:ventas@carmentravel.com)

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1 Es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)** y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común arreglo, el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. "LAS PARTES"** acuerdan la modificación de la Cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"** incrementando en un **20% (veinte por ciento)** el importe máximo, porcentaje que equivale a **\$68,965.52 (Son: Sesenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 Moneda Nacional) más Impuestos (Impuesto al Valor Agregado y el TUA)**, sin que lo anterior implique variaciones en el precio de los servicios prestados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el Artículo 91 de su Reglamento.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS:** Los precios unitarios del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)** se encuentran expresados en el Anexo número 2 (dos) en relación con la Cláusula SEGUNDA de **"EL CONTRATO"**.

El importe máximo de **"EL CONTRATO"**, como consecuencia de este **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**, será por un importe de **\$413,793.10 (Son: Cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres**

Elaboró: JAUF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E389-2022**  
**SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA**  
**TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-006-2023**  
**INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

pesos 10/100 Moneda Nacional), más Impuestos (Impuesto al Valor Agregado y el TUA) como se indica a continuación:

Concepto	Importes sin Impuestos
Importe Máximo del Contrato Primigenio	\$344,827.59
20% de Incremento	\$68,965.52
Importe Máximo con el 20% incremento	\$413,793.10

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Régimen Ordinario Nómina de Mando Partida 1)** del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán para el ejercicio 2023**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**.

### TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG):

**"EL INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador mencionado en la Declaración I.3 del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador mencionado en la Declaración I.3 del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de conformidad con lo señalado en la Cláusula Cuarta del contrato primigenio.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinación procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consultas, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: 352/D. CONSULTIVO/2023/280



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E389-2022  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-006-2023  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y prestación de los servicios, no se tendrán como aceptados por el Administrador mencionado en la Declaración I.3 del presente **Convenio Modificadorio Número 1 (uno)**.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los servicios prestados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

#### CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar directamente en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el endoso de la garantía de cumplimiento, correspondiente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado para garantizar el servicio; dentro del plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente **Convenio Modificadorio Número 1 (uno)**, de conformidad con el Artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a las Cláusulas Séptima (Modificaciones del Contrato) y Novena (Garantía de cumplimiento del contrato) del contrato primigenio.

Conforme a los Artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la "LAASSP", 85 fracción III y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 fracción I de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor de "EL INSTITUTO" para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible la

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación y el contrato de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los áreas requeridas técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el documento elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Subsecretaría de Legislación y Consultas, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organizaciones. En consecuencia, se registró bajo el número: 3537/D. CONSULTIVO/2023/280



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E389-2022**  
**SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA**  
**TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-006-2023**  
**INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal derivada de este **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe incrementado en este **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**.

El endoso de la fianza deberá presentarse en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle 44 número 999 por las calles 127 y 127 B, Colonia Serapio Rendón, C.P. 97285 de la ciudad de Mérida, Yucatán, teléfono 99 99 40 25 65, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de **"EL INSTITUTO"** y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato y el presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el Artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL INSTITUTO"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, la cual solo se hará efectiva en la proporción correspondiente a la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro del endoso de fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consultas, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Organizaciones Fiscalizadores. En consecuencia, se registro bajo el número: 353/D.

CONSULTIVO/2023/280



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E389-2022  
SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA  
TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-006-2023  
INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)

- ❑ "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- ❑ "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el Artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el Artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- ❑ "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; y
- ❑ "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizarán, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el Artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir **"EL CONTRATO"** y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas conforme a lo establecido en el Artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del Artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interpongan con relación a **"EL CONTRATO"**, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la prestación de los servicios, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a 10 (diez) días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el último párrafo del Artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultivos y de Atención a Negocios Fiscalizadores. En consecuencia, se registro bajo el número: 363/D, CONSULTIVO/2023/280





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR01I-E389-2022**  
**SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA**  
**TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-006-2023**  
**INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**SEXTA.** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**:

**Anexo Número 1 (uno):** Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000018941-2023, de fecha 25 de julio de 2023 autorizado por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

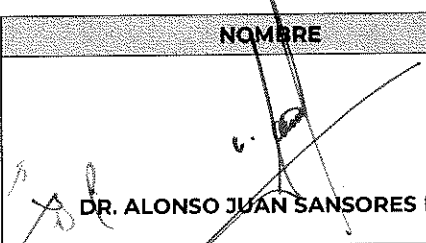



**Anexo Número 2 (dos):** Oficio con Número de referencia 339001140100/OT/870/JSA/881 de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el Lic. Carlos Geovani Medina Roca, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Previo lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente **Convenio Modificatorio Número 1 (uno)**, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, el día **10 de agosto de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

**POR**  
**"EL INSTITUTO":**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 <b>DR. ALONSO JUAN SANSORES RIO</b>	<b>TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN</b>	
 <b>LIC. JOSÉ LUIS DORANTES GARCÍA</b>	<b>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES</b>	

Elaboró: JAUF

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal, Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los apartes jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesorías Consultivas y de Atención a Organismos Fiscalizadores. En consecuencia, se registró bajo el número: **CONSULTIVO/2023/280**




**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL YUCATÁN**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR011-E389-2022**  
**SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA**  
**TRANSPORTACIÓN AÉREA, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**  
**ESTATAL YUCATÁN PARA EL EJERCICIO 2023.**

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO A-006-2023**  
**INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)**

POR  
**“EL PROVEEDOR”:**

NOMBRE	R.F.C.
 <b>C. CHAFÍ JOSÉ JACOBO BORGE</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL</b> <b>AGENCIA DE VIAJES CARMEN, S. DE R. L. DE C.V.</b>	<b>AVC65031IPJA</b>

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa con el propósito de justificar, en el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Legislación Consultiva, de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Ciudadanos, Prolaboradores. En consecuencia, se registró bajo el número: **353/D**, CONSULTIVO/2023/280

# ANEXO NÚMERO 1 (UNO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000018941 - 2023

Dependencia Solicitante: D0033 Delegación Yucatán  
DSG División Servicios Generales  
33010010 M OFNAS. ADMINISTRATIVAS DELE

Descripción:

Servicio: Transporte Aereo Capacitación

Fecha Impresión: 25/07/2023 Fecha Validación: 25/07/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 80,000.00 Cuenta 42061620 Partida presupuestaria 37104 Pasajes aéreos nacional para servidores públicos de comisiones

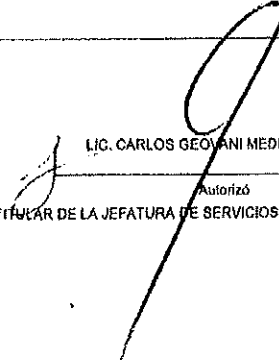
COMPLEMENTACIÓN MENSUAL (en pesos de 2023)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	80.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0


Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 80,000.00  
OCHENTAMIL PESOS 00/100 MN

  
LIC. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA  
Autorizó  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

6 

SIN TEXTO

ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales  
Oficina de Transportes y Viáticos

Mérida, Yucatán a 25 de julio de 2023

OFICIO No.339001140100/OT/870/JSA/881

Lic. Ricardo Ramón Roche Bautista  
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

A través del presente, le solicito atentamente la gestión y trámite correspondiente para un incremento del 20% del contrato número **A-004-2023** y 20% del contrato **A-006-2023**, correspondientes al "Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Régimen Ordinario Nómina Ordinaria Partida 1)" y "Servicio de Reservación, Expedición, Radicación y Venta de Boletos para la Transportación Aérea (Régimen Ordinario Nómina de Mando Partida 1)" respectivamente, debido a que se han ejercido el 91% y 74% de los citados contratos primigenios y se requiere la ampliación debido a que se proyecta ejercer más del monto máximo de los contratos, por lo que al realizar dicha ampliación se tendrá cobertura de este servicio para concluir el ejercicio 2023.

La razón fundada obedece principalmente al incremento de comisiones cuyos traslados son por vía aérea..

**INCREMENTO DEL 20% PARA EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA (RÉGIMEN ORDINARIO NÓMINA ORDINARIA PARTIDA 1) Y 20% PARA EL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN, RADICACIÓN Y VENTA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA (RÉGIMEN ORDINARIO NÓMINA DE MANDO PARTIDA 1)**

Contrato	Monto Máximo del contrato con IVA incluido	Porcentaje de incremento	Incremento con IVA incluido
A-004-2023	\$900,000.00	20%	\$180,000.00
A-006-2023	\$400,000.00	20%	\$80,000.00

Se anexa: copia de dictámenes presupuestales, folios 0000018940-2023 y 0000018941-2023.

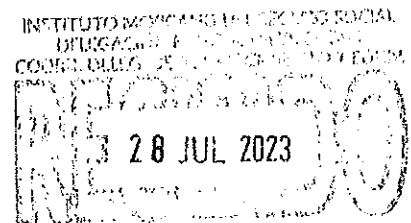
Sin otro particular por el momento, le saludo cordialmente.

Atentamente

Lic. Carlos Geovani Medina Roca  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró:  
C. Gabriel Alfonso Cárdenas Chablé  
Jefe de Transportes y Viáticos

Revisó:  
Lic. José Luis Dorantes García  
Jefe del Depto. Conserv. y Servs. Grales.



- Con Copia:
- Yésica Carmona Jiménez.- Apoyo Administrativo Servicios Generales.
  - Expediente
  - Minutario.
  - Minutario de la JSA

JLDG/GCCH.

SIN TEXTO